

INTRODUCCIÓN

La obra que el lector tiene en sus manos es producto de una serie de doce artículos inéditos escritos por autores de diversos países, todos especialistas en cada una de las materias que se tratan. Conscientes de la importancia que tienen hoy en día los progresos en materia de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), así como su relación con diversas áreas como la educación, la propiedad intelectual, el gobierno, la justicia, los derechos humanos, la ciberdelincuencia, etcétera, hemos participado en la elaboración de este libro colectivo, cuya finalidad, como su título lo advierte, es brindar un panorama actual de las diversas vertientes en las que se relaciona el derecho con las TIC.

En el primer apartado el lector tiene la obra realizada por Casillas, Ramírez-Martinell, Carvajal y Valencia, todos ellos profesores de la Universidad Veracruzana, quienes entregan un trabajo titulado: “La integración de México a la Sociedad de la Información”. Decidimos iniciar esta obra con esta contribución pues es necesario no perder de vista que el uso de las TIC se inserta como un fenómeno globalizador, por ello es necesario reconocer cuál es el desarrollo y el impacto que tienen las TIC en la sociedad en el contexto mexicano.

En su obra los autores se remiten a diversos indicadores sobre la integración de los mexicanos al acceso a Internet, así como a diversos dispositivos tecnológicos en un periodo comprendido de 2001 a 2011. En este periodo se puede observar cómo ciertas regiones del país se han incorporado a esta llamada Sociedad de la Información, pero, al mismo tiempo, los autores señalan la marcada diferencia que hay entre los distintos estados que integran la República mexicana en cuanto a la integración y desarrollo de estas TIC. Esto ocasiona que la llamada brecha digital sea cada vez más amplia y agranda las diferencias en oportunidades para los ciudadanos que no tienen el mismo acceso a ellas.

Una vez entendido el contexto en que se sitúan los profesores de la Universidad Veracruzana, el trabajo presentado por el doctor Lefranc Weegan, “Los Sujetos de las SIC”, segundo artículo de la obra, establece una realidad en la que nos encontramos inmersos todos los individuos en relación

con la llamada Sociedad de la Información. El doctor Lefranc cuestiona el concepto de Sociedad de la Información y Conocimiento (SIC), frente al de Sociedad de la Información y Comunicación.

A lo largo de su contribución el autor nos pone frente a preguntas que nos llevan a un análisis minucioso y concientizado sobre el significado de conceptos como soberanía, nativo digital, brecha digital, sociedad digital en el contexto de la SIC.

Con diversos cuestionamientos se invita a la reflexión sobre la importancia que se le da a las TIC y la relevancia que en realidad tienen en la vida de los ciudadanos, en donde las TIC son tanto una herramienta útil a la vida diaria como un riesgo a la misma.

En su contribución el doctor Lefranc señala la necesidad de observar en su justa dimensión el progreso y el uso de las TIC en nuestra vida cotidiana y dejar de verlas como una panacea que resolverá los problemas de la sociedad.

El tercer artículo, del maestro De la Garza y la maestra Téllez, propone la inclusión de una perspectiva de género en la Sociedad de la Información ya que consideran que las TIC pueden ser una herramienta que beneficie al cambio de paradigmas sobre los roles de la mujer en la sociedad actual.

Al igual que el doctor Lefranc, consideramos a las TIC en un contexto real y no ideal, siendo críticos sobre los objetivos que se pudieran alcanzar a través del uso adecuado de las TIC en beneficio de los derechos humanos, su difusión pero, sobre todo, su práctica y respeto.

Para los autores de este artículo es necesario reconstruir el rol de las mujeres y permitir su empoderamiento a través de la oportunidad que brinda la Sociedad de la Información, y cumplir así con los tratados internacionales de derechos humanos y los Objetivos del Milenio, cuyo fin último es erradicar la pobreza y lograr un desarrollo integral de toda la comunidad internacional que permita gozar de los estándares de vida digna para todos.

El cuarto artículo se refiere a las “Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), protección de datos y derechos humanos en la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos”, un análisis que el profesor Huber, con una amplia experiencia en la materia, elaboró *ex profeso* para permitirnos observar el lugar en el que se encuentra la ponderación de derechos en el contexto europeo y así evaluar nuestra situación.

En el artículo el profesor Huber pone de manifiesto los fundamentos normativos de la protección de datos antes de entrar al análisis de las sentencias del Tribunal Europeo de Derechos Humanos. El trabajo permite apreciar la manera en que los jueces europeos ponderan diversos derechos humanos junto a la protección de datos, un ejercicio que es muy incipiente en nuestro país.

Como quinta contribución, y relacionado con el artículo anterior, el lector se encuentra con el artículo de la maestra Díaz que se titula: “El ejercicio de los derechos ARCO ante el flujo transfronterizo de información biométrica”. En su artículo la autora explica la trascendencia e importancia de un adecuado manejo, recolección, utilización y transferencia de los datos biométricos sobre todo si esa transferencia de información se da más allá de las fronteras.

Al ser los datos biométricos todas aquellas características fisiológicas y morfológicas que identifican a los individuos como seres únicos, su protección debe situarse en los estándares más altos. La autora explica, a través de la experiencia de los sistemas biométricos regionales existentes, como son en Europa, el Sistema de Información de Schengen (SIS) y EURODAC, y, en el foro Asia-Pacífico de Cooperación Económica (APEC), la Tarjeta de Viajes de Negocios de APEC, cómo se aplican al flujo transfronterizo de datos. Un aporte que debe interesarnos.

La autora hace un análisis sobre las diferencias normativas en cuanto al tratamiento de los derechos ARCO según el ordenamiento jurídico de que se trate, identificando importantes lagunas legales al respecto que son urgentes de solucionar para dar pleno cumplimiento a los denominados derechos ARCO.

Como sexta contribución se encuentra el artículo “TIC: Globalización y política pública en el Estado contemporáneo” del maestro Farrera Bravo y Daniela Martínez, quienes comparten su experiencia en el área de gobernanza y TIC.

Los autores parten de la idea de que los Estados de América Latina se han visto en la necesidad de incluir las TIC en la administración pública. Así se han creado nuevas formas de comunicación entre los ciudadanos y el gobierno tratando de aprovechar al máximo el uso de las TIC. Sin embargo, los autores ponen de manifiesto las desigualdades a lo largo y ancho del territorio en cuanto al acceso de las TIC, lo que impide que el gobierno digital sea una realidad en este contexto; a lo anterior se unen cuestiones relativas a la educación en torno a las TIC y el costo-beneficio de implementar estas nuevas tecnologías en la administración pública federal.

Los autores también hacen un análisis del *e-gobierno* desde el Poder Judicial, Legislativo y Ejecutivo, para concluir en las virtudes y ventajas que ha representado la experiencia del *e-gobierno* en nuestro país.

En el séptimo trabajo, “Justicia electrónica. En búsqueda de la interoperabilidad”, la doctora García Barrera sostiene la necesidad de conseguir que los sistemas y aplicaciones informáticas que actualmente se manejan en las diversas instituciones públicas puedan establecer una comunicación

entre ellas, es decir, sean interoperables para poder contribuir a agilizar los trámites y reducir los tiempos de atención al ciudadano haciendo énfasis en la administración de justicia.

La autora indica que es necesario que el gobierno transite del documento en papel al documento digital pues el *e-gobierno* no sólo se refiere a poder consultar información a través de las plataformas y páginas gubernamentales, sino que tiene que existir la posibilidad de realizar trámites por medio de estas mismas plataformas de manera segura y rápida. Así las cosas, la propuesta de la autora va más allá, pues sugiere una transición al Estado de derecho más dinámico y transparente en el que, gracias al *e-gobierno*, el ciudadano pueda establecer una comunicación más directa con sus gobernantes.

Finalmente, la doctora Myrna García expone la importancia que ha tenido y tendrá la informática jurídica decisoria que se basa en el principio de que las TIC faciliten la información adecuada al jurista para ayudarle a tomar decisiones correctas.

El octavo trabajo, “La protección de los datos digitales. Una lectura de la tensión del *habeas data* en el contexto del cambio de las relaciones sociales que supone Internet”, de los profesores Prada V. y Velandia H., analiza la Sociedad de la Información desde la perspectiva propuesta por Niklas Luhmann, quien sostenía que la sociedad era comunicación.

Así, los autores dejan al descubierto que si bien es cierto que mucho de lo que conforma a la sociedad actual es la información, en la realidad, estas informaciones no se encuentran adecuadamente protegidas.

Los autores echan mano de la experiencia colombiana del *habeas data* para dejar en claro la falta de herramientas efectivas por parte del individuo para lograr que el Estado brinde la protección adecuada a sus datos, por lo que nos encontramos ante casos de abusos y violación a los derechos de los individuos por una inadecuada protección de la información.

En el noveno artículo, “Algunos aspectos de la propiedad intelectual en el entorno digital”, el profesor Ortiz López discurre sobre problemáticas que se derivan respecto a la propiedad intelectual a través del uso de las TIC. Si bien el autor explica que el derecho de propiedad intelectual no es nuevo, pues el derecho de autor, por ejemplo, es ampliamente reconocido por proteger exclusivamente la forma literaria o artística de las ideas descritas, ilustradas o incorporadas en obras, sí lo es el abuso que de ciertas obras se hace por medio de las nuevas tecnologías.

El profesor Ortiz resalta que el uso de las TIC se ha convertido en el principal reto de la protección de la propiedad intelectual debido a los nuevos usos y alcances de la masiva cultura de vulneración de estos derechos. El autor reafirma que los Estados han quedado rebasados en sus intentos por

regular la protección de la propiedad intelectual en Internet, toda vez que simplemente han creado pequeñas disposiciones que pretenden actualizar las normas ya existentes en la materia, sin entender la necesidad de hacer un alto en el camino y crear una norma completa, que permita visualizar cada uno de los aspectos del uso de creaciones en el ambiente analógico y digital, y que lo mismo debe hacerse respecto a las marcas y los nombres de dominio.

En el artículo décimo, el maestro Garzón Galván, al igual que el profesor Ortiz, presenta un trabajo en el que analiza una de las diversas aristas que representa la vulneración de derechos de propiedad intelectual en Internet.

En su contribución el maestro Garzón expone la situación que enfrentan los proveedores de servicios de Internet ante estas prácticas violatorias de los derechos de propiedad intelectual.

Haciendo uso de experiencias en casos similares, el profesor Garzón presenta algunas oportunidades para el caso mexicano y menciona los aportes de Estados Unidos, Europa y América Latina.

Desde la perspectiva que se presenta en el artículo, la solución a la vulneración de derechos de propiedad intelectual presenta la complejidad de tener que analizarse a la luz de otros derechos que pudieran verse vulnerados al querer proteger los derechos de los autores de obras, tales como la libertad de expresión, la privacidad de las personas, el derecho a la inviolabilidad de las comunicaciones privadas y, por otro lado, al tratar de dar soluciones a la problemática no caer en excesos de imponer cargas tecnológicamente inviables o altamente costosas a los proveedores de servicios de Internet, por mencionar algunos.

En el undécimo artículo “Bitcoin: Problemas reales”, la licenciada Cristina Gómez Rodríguez explica cómo entender el *software* que se ha utilizado como medio de pago por bienes y servicios en la red, lo que ha llevado a la mala interpretación de reconocerlo como “dinero virtual” o “moneda digital” y a una reflexión sobre su normatividad.

En su contribución la autora nos muestra la problemática en diversas áreas del derecho que se ven impactadas por esta unidad de cambio. La licenciada Gómez no sólo hace el análisis del origen y actualidad de la denominada *Bitcoin* sino que también nos da su opinión respecto a su futuro.

Finalmente, el doceavo artículo, a cargo de los profesores Solís y Lemoine, proporciona una versión fresca sobre “La transposición del Convenio de Budapest sobre la ciberdelincuencia en la legislación francesa en la práctica. Lecciones para México en el marco de su posible adhesión al mismo”.

Las nuevas tecnologías y su ambivalencia en cuanto a beneficios y perjuicios para la sociedad, es una constante en la obra, y este trabajo no es la

excepción pues se refiere a la comisión de delitos a través de estas nuevas tecnologías y como la comunidad internacional, pendiente de las posibles soluciones, no deja de observar las violaciones a otros derechos que pudieran verse en juego.

Los diferentes actores en materia de procedimiento penal en materia de TIC, como magistrados y policías, pueden realizar la interceptación de información, intervención de equipos y sistemas de cómputo e inclusive violar la correspondencia electrónica en aras de abatir la ciberdelincuencia.

La experiencia francesa en el caso permite a México ser cauto en la conveniencia o no de suscribir este tipo de instrumentos internacionales, por lo que la propuesta de los profesores es significativamente útil para nuestro país.

Por todo lo anterior y recordando que la palabra vertiente hace referencia al antiguo participio activo del latín *verter*, que se refiere a un declive o lugar por donde corre el agua, se presentan estos doce artículos, que son como ese afluente que corre vertiginoso a través de montañas y valles, pues son aguas que corren tempestuosas, y ya sea desde cimas, picos y crestas o tierras bajas, pero su paso deja huella que erosiona, de acuerdo con su altura y desnivel.

Esta es la manera en que consideramos al derecho y las TIC, como esos pensamientos que surgen y corren entre terrenos fértiles que causan modificaciones en su entorno aun sin quererlo. Son puntos de vista y opiniones de diversos expertos en las distintas áreas que hemos presentado y que ponemos a consideración del lector, para que sea él quien juzgue la pertinencia y utilidad de su contenido.

Agradezco infinitamente al INFOTEC por todas las facilidades y apoyos para la realización de la presente obra, en especial mi reconocimiento a todos y cada uno de los autores que me confiaron sus escritos para llevarlos a ver la luz en esta obra colectiva.

Evelyn TÉLLEZ CARVAJAL
Otño, Ciudad de México, 2014